

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

Procede el despacho a resolver sobre el trabajo de partición presentado por la partidora designada, dentro de la sucesión intestada del causante Luis Felipe Rotta Roa, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El artículo 509 del C. G. del P. señala que: “El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento. Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable.

Revisada la actuación, se observa que mediante auto de fecha 6 de julio de 2018, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante Luis Felipe Rotta Roa, fallecido el día 20 de junio de 2008, se ordenó la liquidación de la sociedad conyugal conformada entre el causante Luis Felipe Rotta Roa y la señora Hermelinda Duarte, igualmente el emplazamiento a quienes se creyesen con derecho a intervenir en el proceso así como los acreedores de la sociedad conyugal conformada entre el causante Luis Felipe Rotta Roa y la señora Hermelinda Duarte, se decretó la facción de inventario y avalúo de los bienes relictos; fueron reconocidos como herederos del causante Jenny Marcela Rotta Martínez, Pilar del Rosario Rotta Martínez, Elvira Rotta de Herrera, Yanet Consuelo Rotta Duarte, María Jackeline Rotta Duarte, Clara Esther Rotta Duarte, Luis Germán Rotta Duarte, Eugenia Duarte, Carlos Armando Larrota Duarte y Gerardo Larotta Duarte en su condición de hijos, así mismo a la señora Hermelinda Duarte como cónyuge sobreviviente.

En audiencia celebrada el día 3 de diciembre de 2020, se presentaron los inventarios y avalúos, en auto del 5 de abril del año en curso se decretó la partición; se nombró partidador de la lista de auxiliares de la justicia, y presentado el trabajo partitivo y del cual se corrió traslado por el término de el término de cinco (5) días, sin que se formulara objeción alguna, es del caso y vencido como se encuentra el mismo, decretar la aprobación en los términos a que se refiere el artículo en comento.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA), administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que conforman la sucesión intestada del causante Luis Felipe Rotta Roa.

SEGUNDO: INSCRIBASE este fallo, lo mismo que las hijuelas en las oficinas respectivas en copia que se agregará luego al expediente. Ofíciase.

TERCERO: PROTOCOLÍCESE la partición y este fallo en una notaría de Zipaquirá, según acuerdo entre los interesados, de ello déjese constancia en el expediente. Ofíciase.

CUARTO: Expídanse copias auténticas del trabajo de partición y de este fallo para efectos del registro y protocolo.

QUINTO: ADMITIR la revocatoria del poder que hace la heredera Pilar del Rosario Rotta Martínez, al doctor Carlos Alberto Beltrán Figueredo. (Artículo 76, inciso 5°, del C. G. del P.).

SEXTO: RECONOCER al doctor Juan Carlos Castro Norman, como apoderado de la interesada reconocida, señora Pilar del Rosario Rotta Martínez en la forma y términos del mandato conferido.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**7c760ac5f37cde567127720a42ce0fa14f71a87c7337dbb4851
d771cc4c104d5**

Documento generado en 29/06/2021 11:59:18 AM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:***

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>